

SEÑORES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE JURISDICCION COACTIVA
E. S. D.

DOCTORA
BLANCA ETELVINA ARDILA CARRILO
Profesional Universitaria Gr.01
Dirección de Cobro Coactivo No. 2
Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal
E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ARCHIVO -PROCESO DE COBRO
COACTIVO DCC2-094.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.935.114 expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, me permito acudir respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar el **ARCHIVO** del proceso de cobro coactivo No. DCC2-094, con fundamento en que la Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales No. 000705407955 agotó en su totalidad el valor asegurado disponible, dando cumplimiento al fallo por parte de la compañía aseguradora, en su calidad de tercero civilmente responsable, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

I. ANTECEDENTES:

1. Que ALLIANZ SEGUROS S.A. fue vinculada como tercero civilmente responsable dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 21-08-1111, en el cual la entidad afectada es el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 10 “CACIQUE UPARÉ” (BASPC10).
2. Que la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, mediante fallo con responsabilidad fiscal No. 011 de fecha 14 de julio de 2022, declaró a ALLIANZ SEGUROS S.A. como tercero civilmente responsable, en el marco de la Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales No. 000705407955.
3. Dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 21-08-1111, el pasado 30 de septiembre de 2022 se revolió el grado de consulta por Auto URF2-1233 y en el artículo segundo del resuelve, se mantuvo la vinculación de la póliza No. 000705407955 expedida por la Compañía QBE SEGUROS S.A. en la que ALLIANZ SEGUROS S.A. participa como coasegurador con una participación del 22.4999997% bajo la póliza de su referencia No. 21709643.
3. Que, en cumplimiento del referido fallo con responsabilidad fiscal, y en consecuencia dentro del proceso de cobro coactivo No. DCC2-094, mi representada aportó el soporte del pago efectuado el 28 de octubre de 2022, por valor de \$141.451.914, junto con certificación expedida el 31 de octubre de 2022, en la cual se advirtió y aclaró que la suma asegurada dentro de la Póliza QBE SEGUROS S.A. No. 000705407955 / Póliza ALLIANZ SEGUROS S.A. No. 21709643 se vio disminuida como consecuencia del pago de los siniestros identificados con los números 75838674, 75392704, 75392704, 74543101, 73836389, 43300809 y 42960774, debidamente discriminados en dicha certificación. Por tal razón, el valor asegurado a cargo de ALLIANZ SEGUROS S.A. pasó de \$224.998.997 a \$141.451.914.
4. Que, de conformidad con el pago efectuado y con la certificación expedida por mi representada, se acredita el cumplimiento íntegro de la condena impuesta a ALLIANZ SEGUROS S.A. en el fallo con responsabilidad fiscal No. 011 y en el proceso de cobro coactivo No. DCC2-094, toda vez que la obligación de la compañía se limita al valor asegurado y su disponibilidad dentro de la Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales No. 000705407955, la cual se agotó debido a los pagos efectuados por los siniestros previamente mencionados.

II. SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DE ALLIANZ SEGUROS S.A. POR AGOTAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES No. 000705407955.

El presente procedimiento administrativo de cobro coactivo no podrá continuar respecto de mi representada, por cuanto la obligación que se persigue ya no le es exigible a ALLIANZ SEGUROS S.A., habida cuenta de que la suma asegurada en la póliza No. 000705407955 se encuentra agotada con ocasión del pago de sendos siniestros con cargo a la mencionada póliza, situación que se encuentra debidamente acreditada conforme a los certificados expedidos tanto por la compañía líder dentro del coaseguro pactado, como por Allianz Seguros S.A.

El artículo 1079 del Código de Comercio, según el cual la aseguradora no estará llamada a pagar cifra que exceda el valor asegurado previamente pactado por las partes, en tanto que la responsabilidad de esta va hasta la concurrencia de la suma asegurada, así:

“ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074”.

La norma antes expuesta, es completamente clara al explicar que la responsabilidad del asegurador va hasta la concurrencia de la suma asegurada. De este modo, la Corte Suprema de Justicia, ha interpretado el precitado artículo en los mismos términos al explicar:

“Al respecto es necesario destacar que, como lo ha puntualizado esta Corporación, el valor de la prestación a cargo de la aseguradora, en lo que tiene que ver con los seguros contra daños, se encuentra delimitado, tanto por el valor asegurado, como por las previsiones contenidas en el artículo 1089 del Código de Comercio, conforme al cual, dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario, regla que, además de sus significativas consecuencias jurídicas, envuelve un notable principio moral: evitar que el asegurado tenga interés en la realización del siniestro, derivado del afán de enriquecerse indebidamente, a costa de la aseguradora, por causa de su realización”¹

Por ende, no se podrá de ninguna manera obtener una indemnización superior en cuantía al límite de la suma asegurada por parte de la aseguradora, siendo esa la primera limitación a la responsabilidad del mencionado sujeto contractual. Corolario de lo anterior, es pertinente manifestar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1111 del Código de Comercio, el valor asegurado de una póliza se reducirá conforme a los siniestros presentados y a los pagos realizados por la Aseguradora, por tanto, a medida que se presenten más reclamaciones por personas con igual o mayor derecho y respecto a los mismos hechos, dicho valor se disminuirá en esos importes, al respecto la norma señala:

Artículo 1111. - La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por el asegurador.

Así las cosas, no es posible afectar la totalidad del valor asegurado de una póliza cuyo valor asegurado disminuyó en virtud del pago de indemnizaciones anteriores. Lo anterior por cuanto debe resaltarse que el principio que rige el contrato de seguro es el carácter indemnizatorio del mismo, esto es, que el contrato de seguro tiene como interés asegurable la protección de los bienes o el patrimonio de una persona que pueda afectarse directa o indirectamente por la realización del riesgo.

De modo que la indemnización que por la ocurrencia de dicho siniestro corresponda, nunca podrá ser superior al valor asegurado ni a la disponibilidad de tal valor en caso de que la misma se haya visto reducida por el pago de otras indemnizaciones. Así las cosas, el carácter de los seguros de daños y en general de cualquier seguro, es meramente indemnizatorio, esto es, que no puede obtener ganancia alguna el asegurado/beneficiario con el pago de la indemnización. Es decir, no puede nunca pensarse el contrato de seguro como fuente de enriquecimiento. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, respecto al carácter indemnizatorio del Contrato de Seguro, en sentencia del 22 de julio de 1999, expediente 5065, dispuso:

En tal sentido, el artículo 1088 del Código de Comercio estableció lo siguiente:

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia del 14 de diciembre de 2001. Mp. Jorge Antonio Castillo Rúgeles. EXP 5952.

“(…) Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso”

Vale la pena mencionar, que la Circular No. 005 proferida por la Contraloría General de la Nación el 16 de marzo de 2020, en igual sentido señala lo siguiente:

En aras de brindar mayor claridad frente a la vinculación de las compañías aseguradoras en los procesos de responsabilidad fiscal que adelanta la Contraloría General de la República y como parte de la política de prevención del daño antijurídico que ha adoptado la entidad para el presente año, a continuación se resaltan algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los operadores jurídicos, relacionados con la mencionada vinculación de dichas compañías como garantes dentro de los procesos de responsabilidad fiscal:

- *Las compañías de seguros no son gestores fiscales, por ende, su responsabilidad se limita a la asunción de ciertos riesgos en las condiciones previstas en el contrato de seguros.*

- *Las obligaciones de la aseguradora tienen límites, entre otros, la suma asegurada, la vigencia, los amparos, las exclusiones, los deducibles, los siniestros, establecidos en el clausulado del contrato de seguros correspondiente.*

- *De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la vinculación como garante de una compañía aseguradora se da, ya sea porque el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recae el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza.*

- *Es importante que, además de identificar la modalidad de cobertura, el operador fiscal verifique los demás elementos de la póliza, como su periodo de prescripción, de retroactividad, las exclusiones que establezca, sus amparos, deducible, valor y de ser posible determinar si la misma ya había sido afectada, lo cual puede afectar la suma asegurada. (...)*

Descendiendo al caso en concreto, tenemos que, al revisar la disponibilidad de la suma asegurada por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., se advierte que la Póliza QBE SEGUROS S.A. No. 000705407955 / Póliza ALLIANZ SEGUROS S.A. No. 21709643 ha sido objeto de pagos previos al fallo con responsabilidad fiscal proferido dentro del proceso No. PRF 21-08-1111, lo cual ha reducido su cobertura disponible a la suma de \$141.451.914.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1111 del Código de Comercio, que establece el límite de la obligación del asegurador hasta la concurrencia de la suma asegurada, se debe tener en cuenta que la obligación exigible a ALLIANZ SEGUROS S.A. en cumplimiento del citado fallo corresponde únicamente a la suma remanente de \$141.451.914.

Para demostrar lo anterior, se relacionan a continuación los siniestros liquidados con cargo a la misma póliza, cuyo pago ha sido previamente efectuado, y se anexan los respectivos certificados expedidos por la compañía líder del coaseguro, así:

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS POR ALLIANZ SEGUROS S.A.					
Siniestro No.	Fecha de Pago	Valor	A favor de	Radicado líder	Soporte
75838674	Diciembre de 2017	\$663.943	QBE SEGUROS S.A.	G201700008411	Anexo 1
75392704	Mayo de 2016	\$10.229.471	QBE SEGUROS S.A.	G201500033534	Anexo 1
75392704	Abril de 2016	\$420.805	QBE SEGUROS S.A.	G201500033534	Anexo 1
74543101	Septiembre de 2018	\$1.406.235	QBE SEGUROS S.A.	G201700000474	Anexo 1
74543101	Septiembre de 2018	\$9.257.663	QBE SEGUROS S.A.	G201700000474	Anexo 1
74543101	Mayo de 2019	\$1.490.609	QBE SEGUROS S.A.	G201700000474	Anexo 1
73836389	Proceso RF COAC-2018-00289	\$44.761.261			Anexos 2 y 3
43300809	Octubre de 2015	\$1.182.921	QBE SEGUROS S.A.	G201500012843	Anexo 1
42960774	Noviembre de 2015	\$14.135.175	QBE SEGUROS S.A.	G201500012843	Anexo 1

2

² Certificado expedido por Allianz Seguros S.A. a los 31 días del mes de octubre de 2022

En virtud de lo anterior, el valor asegurado por ALLIANZ SEGUROS S.A. se redujo como consecuencia de los pagos efectuados con cargo a la póliza de seguro, quedando como disponibilidad la suma de ciento cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos catorce pesos moneda corriente (\$141.451.914), suma que fue pagada a favor de la Dirección de Tesoro Nacional en cumplimiento de la obligación impuesta a mi representada dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 21-08-1111, agotándose de esta manera la suma asegurada en la Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales No. 000705407955 / Póliza ALLIANZ SEGUROS S.A. No. 21709643.

COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 2292052	
No. Cuenta / Obligación / Planilla Adscrita: 0670001203	
Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: Dirección de Tesoro Nacional	
Referencias NIT/C.C./Código de convenio/nro. Factura/Otra	
Total Efectivo \$ 141.451.914	
Total Cheques \$ 141.451.914	
Total Consignación \$ 141.451.914	
Datos del Cheque a Reclamar	
Nombre del Beneficiario:	DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL
Nit:	899.999.090-2
Valor:	\$141.451.914
Datos para la consignación	
Banco:	BANCO POPULAR
Nombre del Beneficiario:	DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL
Número de Cedula:	899.999.090-2
Nombre del titular:	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL
Cuenta/Crédito:	Cuenta Corriente No. N° 050-00120-5

3

En virtud de lo expuesto, no existe razón jurídica suficiente para que se mantenga la vinculación de ALLIANZ SEGUROS S.A. dentro del procedimiento de cobro coactivo iniciado por esta Dirección, toda vez que el valor asegurado se encuentra completamente agotado. La obligación condicional asumida por la compañía de seguros se limita hasta el agotamiento de dicha suma, ello en estricto cumplimiento de las condiciones pactados al interior del contrato de seguro, por lo que no resulta jurídicamente plausible exigir el pago de una obligación que es inexigible frente a la aseguradora, puesto que se itera, el valor asegurado ya fue plenamente agotado.

III. PETICIÓN

1. Se sirva **ORDENAR** el **ARCHIVO** del proceso de cobro coactivo No. DCC2-094 y, por consiguiente, se **DESVINCULE** a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en atención a que se encuentra plenamente demostrado el agotamiento del valor asegurado contemplado en la Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales No. 000705407955 / Póliza ALLIANZ SEGUROS S.A. No. 21709643.

IV. PRUEBAS

Con el fin de acreditar los supuestos fácticos que sustentan la presente solicitud de archivo y desvinculación de mi representada ALLIANZ SEGUROS S.A., del proceso de cobro coactivo No. DCC2-094, me permito aportar los siguientes documentales:

1. Certificación expedida por ALLIANZ SEGUROS S.A., correspondiente a la Póliza de Manejo No. 21709643, con fecha 31 de octubre de 2022, junto con sus Anexos 1, 2 y 3 – documento identificado como CERTIFICACIÓN_000705407955. En este se acredita el agotamiento del valor asegurado, como

³ Comprobante de consignación expedido por el Banco Popular, a nombre de ALLIANZ SEGUROS S.A., por valor de \$141.451.914, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional (NIT 899.999.090-2), con ocasión del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. ~~21-08~~-1111, consignado en la Cuenta Corriente No. 050-00120-5. Fecha: 28 de octubre de 2022.

consecuencia de pagos efectuados por diversos siniestros cubiertos por la póliza.

2. Copia simple del comprobante de consignación correspondiente al pago por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$141.451.914), efectuado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento de la obligación impuesta a ALLIANZ SEGUROS S.A. mediante el fallo con responsabilidad fiscal No. 011, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 21-08-1111.

Respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT No. 860.026.182-5

CERTIFICA QUE:

Dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 21-08-1111, el pasado 30 de septiembre de 2022 se revolió el grado de consulta por Auto URF2-1233 y en el artículo segundo del resuelve, se mantuvo la vinculación de la póliza No. 000705407955 expedida por la Compañía QBE SEGUROS S.A. en la que ALLIANZ SEGUROS S.A. participa como coasegurador con una participación del 22.4999997% bajo la póliza de su referencia No. 21709643.

Ahora bien, revisando la disponibilidad de la suma asegurada por ALLIANZ SEGUROS S.A., se advierte la póliza QBE SEGUROS S.A. No. 000705407955 / Póliza ALLIANZ SEGUROS S.A. 21709643, se encuentra que, hay pagos previos a este fallo que han reducido la suma asegurada al valor de \$141.451.914. Por ende y en aplicación del Artículo 1111 del Código de Comercio Colombiano, debe observarse para el pago del fallo del PRF 21-08-1111, que la obligación que le asiste a ALLIANZ SEGUROS S.A. corresponde a \$141.451.914:

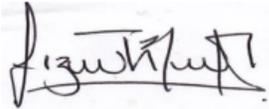
En consecuencia, se relacionan y remiten los soportes de los pagos realizados por ALLIANZ SEGUROS S.A. en virtud de la póliza QBE SEGUROS S.A. No. 000705407955 / Póliza ALLIANZ SEGUROS S.A. 21709643, a saber:

- Siniestro No. 75838674, pago remesa diciembre de 2017 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$663.943 en relación con el siniestro líder con radicado G201700008411. (Anexo 1 Certificado Líder).
- Siniestro No. 75392704, pago remesa mayo de 2016 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$10.229.471 en relación con el siniestro líder con radicado G201500033534 (Anexo 1 Certificado Líder).
- Siniestro No. 75392704, pago remesa abril de 2016 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$420.805 en relación con el siniestro líder con radicado G201500033534 (Anexo 1 Certificado Líder).
- Siniestro No. 74543101, pago remesa septiembre de 2018 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$1.406.235 en relación con el siniestro líder con radicado G201700000474 (Anexo 1 Certificado Líder).

- Siniestro No. 74543101, pago remesa septiembre de 2018 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$9.257.663 en relación con el siniestro líder con radicado G201700000474 (Anexo 1 Certificado Líder).
- Siniestro No. 74543101, pago remesa mayo de 2019 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$1.490.609 en relación con el siniestro líder con radicado G201700000474 (Anexo 1 Certificado Líder).
- Siniestro No. 73836389, pago proceso de responsabilidad fiscal No. COAC-2018-00289 por \$44.761.261. (Anexo 2 y 3).
- Siniestro No. 43300809, pago remesa octubre de 2015 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$1.182.921 en relación con el siniestro líder con radicado G201500012843 (Anexo 1 Certificado Líder).
- Siniestro No. 42960774, pago remesa noviembre de 2015 a QBE SEGUROS S.A. por valor de \$14.135.175 en relación con el siniestro líder con radicado G201500012843 (Anexo 1 Certificado Líder).

La presente se firma a los 31 días del mes de octubre de 2022,

Cordialmente,



EDNA LIZETH MARTIN TORRES
Abogada Procesos Judiciales.
Vicepresidencia de Indemnizaciones.
Allianz Seguros S.A.
Carrera 13 A No. 29 – 24. Piso 10. Torre Allianz.
Bogotá – Colombia.

CERTIFICACIÓN

Zurich Colombia Seguros S.A. Certifica que la Póliza 000705407955 cuyo tomador es MDN-EJC-DIRECCION DE ADQUISICIONES – DIADQ NIT 800130632 con corte a 01-11-2022 presenta los siguientes siniestros con pagos indemnizatorios:

Número de siniestro	Número Póliza	Fecha del incidente	Pagos indemnizatorios
G201500012843	000705407955	02/01/15	\$ 62.823.000
G201500033534	000705407955	14/09/15	\$ 45.464.318
G201700000474	000705407955	23/05/15	\$ 41.145.172
G201700017331	000705407955	06/10/15	\$ 98.726.681
G201700017331	000705407955	06/10/15	\$997.934
			\$249.157.105
Total pagado			

En adición a lo anterior, certificamos que también tenemos las siguientes reservas indemnizatorias pendientes:

Número de siniestro	Número Póliza	Fecha del incidente	Reserva pendiente
G201800012491	000705407955	14/09/15	\$ 2.500.000
G202200000943	000705407955	21/06/15	\$ 7.000.000
			\$9.500.000
Total			

Teniendo en cuenta los valores pagados e identificados anteriormente, en virtud del coaseguro pactado en la póliza el único valor disponible en la póliza es de \$741.342.895,00, el cual será distribuido en cada aseguradora según su porcentaje de participación:

Nombre	%part	Valor disponible
Zurich Seguros	21,50%	\$ 159.388.722,43
Mapfre	12,00%	\$ 88.961.122,94
La previsora	21,500004%	\$ 159.388.751,34
Axa	22,4999997%	\$ 166.802.149,15
Allianz	22,4999997%	\$ 166.802.149,15
		\$ 741.342.895,00

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C el 01/11/2022.

La presente certificación no incluye IBNR (Reservas por insuficiente o casos no conocidos)

Cordialmente,



ANTONIO SALES CARDONA

VICEPRESIDENTE DE INDEMNIZACIONES

80633-

Contraloría General de la República :: SGD 18-10-2018 11:00
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0126239 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80631-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL QUINDÍO / GESNER ARNETH RENGIFO
ARIAS
DESTINO PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS
ASUNTO SU SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - COAC-2018-00289
OBS

2018EE0126239



Armenia, Quindío

Señora
PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS
Carrera 7 No. 15 - 26 oficina 119
Centro Comercial Caramanta
Teléfonos: 7520699 / 3217736336
Correo electrónico: julilex19@gmail.com
Quimbaya, Quindío

Asunto: su solicitud de liquidación del crédito - COAC-2018-00289

Respetuosamente,

De acuerdo con su petición de octubre 17 de 2018 (2018ER0108336), en donde solicita la liquidación de la obligación a cargo de la compañía de ALLIANZ SEGUROS S.A., es preciso informar que esta gerencia departamental colegiada de la Contraloría General de la República conformó como Título Ejecutivo el Fallo con responsabilidad 00003 de 06/06/2018, quedando notificado por estrados en junio 8 de 2018 (acorde con el Acta de continuación Audiencia de Decisión sesión No. 2, folio 35 a 37), contra el cual esa compañía interpuso el recurso de reposición que fue confirmado por este despacho en todas sus partes mediante el Auto 00058 de agosto 24 de 2018 y notificado por medio del Aviso No. 032 de septiembre 3 de 2018.

Así mismo, cabe señalar que la ejecutoria del título se dio el pasado 7 de septiembre de 2018, razón por la cual en aplicación del artículo 1080 del Código de Comercio, la liquidación del crédito se hace teniendo en cuenta que el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

La obligación estipulada en el Título Ejecutivo asciende a la suma de \$191.372.895,20 por capital y, teniendo en cuenta que la póliza de manejo para entidades oficiales 000705407955 definió que la concurrencia de esa aseguradora era del 22.49999997%, entonces la obligación a cargo de la misma es por \$43.058.900,85; mientras que el interés moratorio de acuerdo con la «*Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto*» tomada del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia el día 17 de octubre de 2018 a las 17:51 <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Publicaciones/publicaciones/loadContenidoPublicacion/id/10829/reAncna/1/c/00>, corresponde al 29.45% efectivo anual, lo que para el caso implica que

debe pagarse por este concepto un total de \$1.702.360,19; de modo que la suma total del crédito asciende a **\$44.761.261,04**.

El depósito por los **\$44.761.261,04** deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta número 110050001197 denominada DTN Jurisdicción Coactiva - Contraloría General de la República del Banco Popular, en cualquier sucursal del país; igualmente, se requiere la demostración del respectivo pago, para lo cual se deberá remitir el **original de la consignación** a esta gerencia departamental colegiada, ubicada en la carrera 16 No. 13 – 01 de Armenia – Quindío.

Cordialmente,



GESNER ARNETH RENGIFO ARIAS
Funcionario Ejecutor

Proyectado por: Tito Pablo Avella Teatin
Abogado sustanciador
17/10/2018



TRD: 80633-266-01 PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO -
CUADERNO PRINCIPAL - COAC-2018-00289

COMPROBANTE DE PAGO

CHEQUE No.

081094

CIUDAD Y FECHA

BOGOTÁ, 26.10.2018 CHEQUE No. 081094

TOMADOR / SUSCRIPTOR

DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

BENEFICIARIO

SINIESTRO 073836389 NIT 8999999090

NUMERO DE CUENTA

COGN - ALLIANZ SEGUROS S.A.

COMPAÑIA

150008017

DOCUMENTO DE PAGO

FACTURA	VALOR NETO FACTURA	I.V.A.	RTE. FTE.	RTE. I. V.A.	RTE. I. C.A.	VR. NETO A PAGAR
---------	--------------------	--------	-----------	--------------	--------------	------------------



COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No **01157199**

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida Cuenta Cte Cuenta Ahorro

110050001197- - - -

Ciudad Bogotá Día 26 Mes 10 Año 2018

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador
DTN Jurisdicción Coactiva Contraloría G.

Nombre usuario del convenio

Referencias NIT/C.C/Código de convenio/Nro. Factura/Otra

Nro. Ident: _____ Teléfono: _____

FORMA 1-10-3-04097 REV III - 2016

Ref. 1	
Ref. 2	
Ref. 3	
Ref. 4	

Diligenciar sólo para pagos de PILA - asistida

NIT/C.C del aportante Año Mes

Espacio para sello o Timbre

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	09 0034572038	44.761.261
2	/	/
3	/	/

Total Efectivo	\$	
Cantidad () Total Cheques	\$	44.761.261
Total Consignación	\$	44.761.261

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERA NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

BANCO

1,00
0,00
0,00
0,00
0,00

RECIBI:

C.C. ó NIT.

CLIENTE



PAGUESE POR CASH O CASHAL AL PRIMER BENEFICIARIO



CHEQUE No.

081094

09

AÑO MES DIA
2018 10 26

\$ *****44.761.261,00*

PAGUESE A:

DIRECCION DEL TESORO NACIONAL *****

LA SUMA DE:

*CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 00/100 CTVS M/ **Allianz \$44,761,261.00***

ORDENO TRANSFERIR EL VALOR DE ESTE CHEQUE DE LA CUENTA RENTABLE A LA CUENTA AQUI GIRADA



CITIBANK-COLOMBIA S.A.
CTA. CTE. No. 0034572038

NUMERO DE CUENTA

FIRMA(S)

201801 - 100308745 valorescajeras

411 1:0000000009:0034572038#08109400

DESPRENDA POR LA PERFORACION ANTES DE ENTREGAR AL BANCO



COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 2292052

2292052

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida Cuenta Cte Cuenta Ahorro

050001205

Ciudad: Bogotá Día: 28 Mes: Año: 2022

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: Dirección de Tesoro Nacional

Nombre usuario del convenio: Allianz Seguros

Nro. Ident: 899999090 Teléfono: 586579

Ref.	Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra
Ref. 1	8600261875
Ref. 2	
Ref. 3	
Ref. 4	

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida NIT/C.C del aportante Año: Mes:

Espacio para sello o Timbre

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1	07 1260000071	141451914
2		
3		
Total Efectivo		\$
Cantidad (1)	Total Cheques	\$ 141451914
Total Consignación		\$ 141451914

OPX no pague en 100345188

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SEER NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



Datos del Cheque a Reclamar	
Nombre del Beneficiario:	DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL
Nit:	899.999.090-2
Valor:	\$141.451.914

Datos para la consignación	
Banco	BANCO POPULAR
Nombre del Beneficiario:	DIRECCIÓN DE TESORO NACIONAL
Número de Cedula	899.999.090-2
Nombre del titular	DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL
Cuenta/Crédito	Cuenta Corriente No. N° 050-00120-5

ACTO ADMINISTRATIVO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 21-08-1111

Gracias y quedo atenta al soporte de la consignación.

Cordial saludo,

Edna Lizeth Martin Torres Abogada | Procesos Judiciales & BI Vicepresidencia de Operaciones, Claims y Transformación

Allianz Colombia. Bogotá D.C. Colombia. Carrera 13A No. 28 – 21 (+57) 3160244372 edna.martin@allianz.co



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.